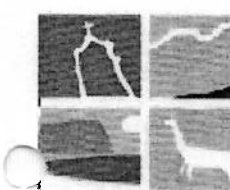
Paula Rojas Castillo

De:	Patricia Segovia Campos
Enviado el:	viernes, 12 de enero de 2018 12:54
Para:	Paula Rojas Castillo; Doris Anacona Caballero; Olga Layme Riquelme
CC:	Alexandra Camus Rivera; Andrelina Villegas Castañeda
Asunto:	RE: orientación jurídica pago CRM:0000000471000001073
Categorías:	JEFA

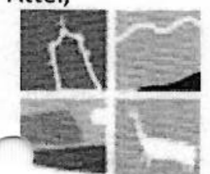
Paula/Alexandra, debemos hacernos cargo con presupuesto 2018, apenas habilitemos sistema procedamos.
Atte



PATRICIA SEGOVIA CAMPOS
Jefa División ADministración y Finanzas
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Fono 58 2 207346
patricia.segovia@gorearicayparinacota.gov.cl

De: Paula Rojas Castillo
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 10:00
Para: Doris Anacona Caballero; Olga Layme Riquelme
CC: Alexandra Camus Rivera; Andrelina Villegas Castañeda; Patricia Segovia Campos
Asunto: RE: orientación jurídica pago CRM:0000000471000001073

Doris, Olga,
Copio información de caso Akwa, la empresa no facturó en Diciembre y el servicio si se prestó.
El compromiso fue anulado, sin embargo, contabilidad debe definir, de acuerdo a lo informado por la mesa de ayuda de chile compra, como quedará dicho compromiso.
Se informa para su conocimiento y fines,
Atte.,



Paula Rojas Castillo
Profesional Adquisiciones
Departamento de Contabilidad y Finanzas
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono (56) 58 2 207349
www.gorearicayparinacota.cl

De: Paula Rojas Castillo
Enviado el: miércoles, 10 de enero de 2018 15:33
Para: Patricia Segovia Campos <patricia.segovia@gorearicayparinacota.gov.cl>; Andrelina Villegas Castañeda <andrelina.villegas@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Alexandra Camus Rivera <alexandra.camus@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RV: orientacion juridica pago CRM:0000000471000001073

Jefa,
Adjunto respuesta de Chile compra, con respecto a la consulta planteada por la orden de compra emitida de Restaurant Akwa, del año 2017.
Para su conocimiento y aplicación.
Atte.,



Paula Rojas Castillo
Profesional Adquisiciones
Departamento de Contabilidad y Finanzas
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono (56) 58 2 207349
www.gorearicayparinacota.cl

De: Soporte MercadoPublico [mailto:soporte@mercadopublico.cl]
Enviado el: miércoles, 10 de enero de 2018 11:31
Para: Paula Rojas Castillo <paula.rojas@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: orientacion juridica pago CRM:00000000471000001073

Estimado usuario,

En primer lugar, es nuestro deber señalar que nuestro Servicio entrega orientación normativa general, pero es cada Entidad a quien corresponde interpretar el sentido y alcance de la ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento y, las respuestas y criterios que entregamos no implican una postura oficial de la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre las materias consultadas, sino son sólo la base de estudio, para que los propios usuarios establezcan sus conclusiones interpretativas y tomen sus decisiones. Tampoco somos un organismo fiscalizador ni de control y no podemos asesorar respecto a la solución de casos particulares. Así, los organismos Las garantías son instrumentos financieros, que representan una caución en favor de quien las emite, en este caso específico, la Garantía de cumplimiento tiene como finalidad asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez producida la selección de la oferta.

El comprador está obligado a pagar al proveedor, aun cuando la orden de compra haya sido emitida el año anterior.

A propósito de su pregunta, transcribimos 2 Dictámenes de la Contraloría General de la República que se refieren a este tema.

N° Dictamen 298 Fecha 04-01-2008

Se deben pagar las facturas correspondientes a los servicios que ya se hubieren ejecutado. Lo anterior no configura una validación del proceso; sino que solamente evita, para dicha repartición pública, un enriquecimiento sin causa

N° 44.415 Fecha: 22-XII-2017

Imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público sobre cierre del ejercicio contable año 2017

CONTABILIZACIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2017, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigible los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago.

Dichas operaciones deben estar, además, debidamente respaldadas por la documentación sustentatoria que corresponda. Así, tratándose de ventas de bienes y/o servicios, los antecedentes que dan soporte a la contabilización como Deudor Presupuestario, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas o documentos de cobro emitidos. A su vez, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al Acreedor Presupuestario, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente al devengamiento constituyeron fundamentos, para efectos del compromiso, el contrato u orden de compra.

No obstante lo anterior, corresponde contabilizar como devengadas solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones de pagar sumas ciertas de dinero hasta el 31 de diciembre de 2017, derivadas del cumplimiento satisfactorio de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha. Por lo tanto, la normativa vigente no prevé la contabilización, como devengadas, de aquellas obligaciones pecuniarias que deriven de actos y contratos que deban ser solventadas con cargo al presupuesto 2017, en tanto no se verifiquen a su respecto todos los requisitos normativos señalados precedentemente. Considerándose, por lo tanto, como condición básica para el devengamiento, el haber recibido conforme el bien adquirido o el servicio prestado.

Aquellas operaciones que se registren e informen como devengadas a la data antes señalada, sin que la citada instancia corresponda de acuerdo a la naturaleza y características de las operaciones de que se trate, serán observadas por este Organismo Contralor, haciéndose efectivas las eventuales responsabilidades administrativas en los casos en que procediere.

Atendido lo anteriormente expuesto, las obligaciones pendientes de pago que el servicio mantenga en sus registros contables al 31 de diciembre de 2017, deberán ser informadas por programa, tanto el detalle de las cuentas en las que se produjeron los devengos a que se ha hecho referencia, como el respaldo documental en los términos indicados en el anexo A1 y A2, según corresponda.

Cualquier duda estamos a su disposición, esperamos haberlo ayudado,

Atentamente,

ORIENTACIÓN NORMATIVA

Dirección de Compras y Contratación Pública

Advertencia: Esta respuesta no constituye un pronunciamiento oficial o dictamen de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sino solo una orientación general ›re los temas consultados, una base de estudio para que los propios usuarios establezcan sus conclusiones interpretativas y acciones.

En caso de consultas desde órganos públicos, se sugiere consultar además con el asesor jurídico de su institución, dado que pueden existir otros antecedentes a considerar y que no se planteen en la pregunta.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.